



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.54
4 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN LIBRARY

NOV 6 1980

UNICA COLLECTION

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 61 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO: INFORME DEL COMITE
INTERGUBERNAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO

Venezuela: proyecto de resolución*

Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en que se da prominencia al papel de la ciencia y la tecnología en la promoción del desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, en la que hizo suyo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo 1/ y decidió, entre otras cosas, establecer el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Centro de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como entidad nueva y orgánicamente separada, el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

* La delegación de Venezuela presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.79.I.21 y correcciones) capítulo VII.

Tomando nota del informe aprobado por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en sus períodos de sesiones primero y segundo 2/,

Tomando nota asimismo de la resolución 1980/48 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1980,

Habiendo escuchado la declaración del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 3/,

Reafirmando la necesidad primordial y la importancia de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando también la necesidad de reforzar la función del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Reconociendo el papel que cabe al sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los países en desarrollo a fin de promover su autosuficiencia en la esfera de la ciencia y la tecnología,

1. Hace suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 4/;

2. Apoya el amplio marco para el estudio de la eficiencia de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo 5/, según fue recomendado por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su decisión 4 (II), de 4 de junio de 1980 4/;

3. Recomienda que todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas apoyen plenamente al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, y al Centro de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la formulación del plan operacional para la aplicación del Programa de Acción de Viena que figura en la resolución 1 (II), de 4 de junio de 1980, del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

2/ A/35/37, Partes I y II; se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/35/37).

3/ A/C.2/35/SR.7.

4/ A/35/37 (Parte I), anexo I; A/35/37 (Parte II), anexo.

5/ A/35/184 y Add.1.

4. Decide que se asignen al Centro de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo los recursos necesarios para que pueda llevar a cabo su programa de trabajo de conformidad con lo indicado por la Asamblea General en su resolución 34/218, y de conformidad con la resolución 1 (II) y otras resoluciones pertinentes del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 4/;

5. Decida que en 1981 el Comité celebre con carácter excepcional, su período de sesiones en dos partes, la primera de ellas en mayo y la segunda en septiembre.
